



Universitat Autònoma de Barcelona

Facultat de Medicina

CONDICIONES PARA LA DONACIÓN DEL CUERPO A LA CIENCIA EN LA UAB

RESTRICCIONES QUE HACEN INVIABLE LA DONACIÓN O LA ACEPTACIÓN DEL CUERPO

- Que la persona donante se encuentre en situación de incapacidad, física y/o psíquica, o no sea competente, a criterio del médico responsable, para tomar esta decisión.
- Que la persona donante tenga una enfermedad contagiosa (clasificada dentro del grupo A del artículo 8 del Decreto 297/1997, y/o antecedentes de hepatitis B, de hepatitis C y/o de VIH). En este sentido, a todo cuerpo ingresado en nuestras instalaciones se le realizará un análisis serológico para determinar la presencia de anticuerpos de hepatitis B, de hepatitis C y de VIH; en los casos en que haya positividad se informará a los familiares del hecho que hace incompatible la donación (de acuerdo con la Ley de protección de datos personales) para decidir, en un plazo máximo de un mes, el destino final del cuerpo.
- Que la persona donante resida fuera de la provincia de Barcelona (o la defunción se produzca fuera de esta provincia).
- Que se haya realizado una autopsia (judicial o clínica), esta restricción incluye la donación de órganos para trasplante (excepto la donación de ojos).
- Que la persona donante presente una obesidad grave o mórbida en el momento de la defunción ($IMC \geq 35$).
- Que haya oposición expresa de sus familiares más directos.
- Que el cuerpo no llegue a nuestras instalaciones dentro de las primeras 48h post-mortem.
- Que no se disponga de la siguiente documentación de la persona donante: carnet de donante de la UAB, fotocopia del DNI, fotocopia del certificado médico de defunción, y original de la licencia de sepultura.
- Que por razones excepcionales, la Universitat Autònoma de Barcelona no pueda aceptar la donación.